



**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco  
P r e s e n t e s.**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en el artículo 41, fracción I, en relación con el artículo 69 fracción I, ambos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

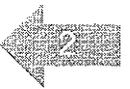
**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se adhiera al Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2015 por sus siglas FONDEREG, comprometiéndose a cumplir y respetar las reglas de operación vigentes y que se encuentran publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; lo anterior, a efecto de poder realizar la siguiente obra:

"Pavimentación con concreto asfáltico calle Cuba de calle Alameda a calle 21 de Marzo y calle Alameda de Bolivia a España, Col. Villa de Guadalupe, Municipio de Puerto Vallarta.

GOBIERNO EN  
GOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx  
Calle Independencia No. 123  
Col. Centro, Puerto Vallarta, Jalisco.  
Tel. 01(322) 226 8080



Por un monto de \$3'800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) bajo el esquema financiero de participación de 50% por parte del Gobierno del Estado de Jalisco y 50% por parte del Municipio. Lo anterior bajo el esquema y términos siguientes:

NOMBRE DEL PROYECTO	ACCIONES	APORTACION MUNICIPAL	APORTACION ESTATAL	INVERSION TOTAL
Pavimentación con concreto asfáltico calle Cuba de calle Alameda a calle 21 de Marzo y calle Alameda de Bolivia a España, Col. Villa de Guadalupe, Municipio de Puerto Vallarta.	Pavimentación con concreto asfáltico calle Cuba de calle Alameda a calle 21 de Marzo y calle Alameda de Bolivia a España, Col. Villa de Guadalupe, Municipio de Puerto Vallarta.	<b>\$1'900,000.00</b> (Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N)	<b>\$1'900,000.00</b> (Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N)	<b>\$3'800,000.00</b> (Tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N)

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de la presente, a continuación me permito hacer referencia de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como primer punto quisiera hacer referencia de la obligación que hemos adquirido con la sociedad al posesionarnos como munícipes de este Honorable Ayuntamiento, por lo cual debemos disponer de acciones administrativas, legales y contables que permitan llevar a cabo los procedimientos necesarios para que los habitantes del municipio de Puerto Vallarta, no puedan prescindir de obras y servicios públicos que día a día exigen y demandan con justa razón.

Señalar también el caso que reviste la situación financiera del municipio, los recursos económicos con que se cuentan son pocos comparados con las múltiples necesidades y obligaciones que tenemos, ello nos impide hacer frente a los diversos compromisos que tenemos sin poner en riesgo la disciplina financiera del Ayuntamiento, por lo que nos vemos en la urgente necesidad de participar en los distintos programas estatales y federales en que el municipio pueda participar para poder brindar respuesta y atención a la prestación de servicios de nuestro Municipio.

Por ello, una de las estrategias fundamentales del presente gobierno, se encamina a plantear las Obras Públicas con arreglo a las prioridades que impone el desarrollo económico y social del Municipio y las necesidades de la población, así como la de programar adecuadamente el gasto público en función de esas prioridades y necesidades, con el fin de racionalizar la aplicación de los recursos, obtener al máximo su aprovechamiento y esencialmente que exista una transparencia en el accionar del Gobierno Municipal.

Desde el inicio de éste gobierno, se han generado todas las medidas a nuestro alcance, para la modernización de la Administración Pública, buscando los mecanismos jurídicos adecuados para el cumplimiento de este objetivo. El gasto público como instrumento de política económica y social, debe permitir la satisfacción de los servicios y obras públicas que requiere la población. El presupuesto Anual de Egresos, consigna recursos importantes destinados a las Obras Públicas, por ende, la aplicación del gasto público debe estar encaminada a la consecución de los propósitos señalados, con tal nitidez que permita resolver los requerimientos de la comunidad.

En ese sentido, el Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG), contiene recursos que se invierten en obras y proyectos que propicien el desarrollo integral del estado, tiene su sustento de conformación principalmente en lo planteado en el Plan Estatal de Desarrollo 2030.

FONDEREG es parte de un programa más general denominado "Desarrollo Regional" que obedece a objetivos generales, directrices, políticas, estrategias y líneas de acción que coadyuven al desarrollo de dos o más municipios, a corto, mediano y largo plazo.

En este tipo de Programas se maneja por el tipo de marginación que predominan en los municipios, en este caso en particular se pretende que el financiamiento sea de 50% por parte del Gobierno del Estado y 50% por parte del Municipio.

En ese orden de ideas, la cantidad total a erogar para la realización de las obras es por el monto de hasta \$3'800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.), de los cuales el gobierno del Estado de Jalisco aportaría \$1'900,000.00 un millón novecientos mil pesos 00/100 m.n. y el municipio la misma cantidad.

Por lo que para allegarse de los recursos, es necesaria la apertura de una cuenta bancaria especial, donde se deposite la cantidad que le corresponde tanto al Gobierno del Estado de Jalisco como al municipio. Correspondiéndole a nuestro Municipio el manejo y ejecución de los fondos financieros.

Por último, recordar que estas obras son indispensables para nuestro Municipio, ya que se requiere contar con estructura urbana digna en todo el municipio por ser éste considerado como un destino turístico de primer mundo, adicionalmente que las colonias más marginadas de nuestra ciudad merecen un equitativo sentido social por parte de las distintas esferas de gobierno.

Una vez expuesto todo lo anterior, me permito señalar el fundamento legal que sustenta la presente a través del siguiente:

**MARCO NORMATIVO:**

1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el **artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que señala:

*"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."*

En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate.



2.- Las atribuciones legales otorgadas por **la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77**, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

El municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y **con libre administración de su hacienda, recursos** y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes.

3.- La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción II, V y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que es la de **aprobar y aplicar su presupuesto de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. Así como apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

4.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal.

5.- Por último, en virtud de la urgencia para poder acceder a estos recursos solicito se dispense lo establecido en el artículo 38 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando se turne de manera directa para la aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba participar y adherirse al Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2015 por sus siglas FONDEREG, comprometiéndose a cumplir y respetar las reglas de operación vigentes y que se encuentran publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; lo anterior, a efecto de poder realizar la siguiente obra:

GOBIERNO EN  
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx  
Calle Independencia No. 123  
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.  
Tel. 01(322) 226 8080

“Pavimentación con concreto asfáltico calle Cuba de calle Alameda a calle 21 de Marzo y calle Alameda de Bolivia a España, Col. Villa de Guadalupe, Municipio de Puerto Vallarta.

Por un monto de \$3'800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) bajo el esquema financiero de participación de 50% por parte del Gobierno del Estado de Jalisco y 50% por parte del Municipio. Lo anterior bajo el esquema y términos siguientes:

NOMBRE DEL PROYECTO	ACCIONES	APORTACION MUNICIPAL	APORTACION ESTATAL	INVERSION TOTAL
Pavimentación con concreto asfáltico calle Cuba de calle Alameda a calle 21 de Marzo y calle Alameda de Bolivia a España, Col. Villa de Guadalupe, Municipio de Puerto Vallarta.	Pavimentación con concreto asfáltico calle Cuba de calle Alameda a calle 21 de Marzo y calle Alameda de Bolivia a España, Col. Villa de Guadalupe, Municipio de Puerto Vallarta.	\$1'900,000.00 (Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N)	\$1'900,000.00 (Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N)	\$3'800,000.00 (Tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N)

**SEGUNDO.-** Se autoriza y se faculta a los Ciudadanos Presidente Municipal Interino Javier Pelayo Méndez, Secretario General Víctor Manuel Bernal Vargas, Síndico Municipal Roberto Ascencio Castillo y al Tesorero Municipal Samuel Octavio Pelayo Paz, para que a nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban el Convenio del Programa FONDEREG 2015 con la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas para la obra denominada: "Pavimentación con concreto asfáltico calle Cuba de calle Alameda a calle 21 de Marzo y calle Alameda de Bolivia a España, Col. Villa de Guadalupe, Municipio de Puerto Vallarta.

**TERCERO.-** Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que afecte las participaciones Estatales y Federales hasta el monto que le corresponde aportar al Estado en la ejecución de las obras referidas en el Punto Primero de este apartado resolutivo y, para que en caso de incumplimiento por parte del Municipio en la ejecución y realización de la obra, los recursos retenidos le sean devueltos al Estado.

El Gobierno Municipal se obliga a ejecutar bajo su responsabilidad la obra objeto del convenio que se autoriza conforme lo que dispone la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, en los términos y condiciones que se pacten; así mismo para los efectos que disponen los artículos 2º fracción II y 3º fracción III, en relación a los artículos 5º tercer párrafo y 13 fracción I (Inciso a), todos de la Ley de Deuda Pública del Estado, para que afecte las participaciones Estatales y Federales que correspondan al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en caso de incumplimiento de las obligaciones que asuma el Gobierno Municipal, realice las retenciones necesarias por el monto establecido en la aportación del Estado de la obra referida en el resolutivo Primero del presente; en el entendido de que si la obra fuese continuada durante posteriores administraciones y ejercicios presupuestales, se prorrogará automáticamente la mencionada autorización para la afectación de las aportaciones.

**Atentamente**  
**Puerto Vallarta, Jalisco, a 09 de junio de 2015**



**C. Javier Pelayo Méndez**  
**Presidente Municipal Interino de Puerto Vallarta, Jalisco.**